

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No.005

Para: Comunidad universitaria

Fecha: 06 de febrero de 2023

Asunto: Lineamientos sobre escalas de viáticos y gastos de viaje en la Universidad Nacional de Colombia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo No. 113 de 2013 del Consejo Superior Universitario (CSU), modificado por el artículo 1 del Acuerdo CSU No. 317 de 2019, corresponde a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa (GNFA) “planear y definir la estrategia de gestión financiera y administrativa de la Universidad, promoviendo la generación de ingresos y control de gastos y buscando la optimización de los recursos”.

Adicionalmente, la Resolución No. 1566 de 2009 de Rectoría, por medio de la cual se “establecen disposiciones aplicables en materia de viáticos y gastos de viaje, auxilio de viaje, auxilio o gasto de marcha, gastos de transporte y estadía, apoyos económicos y gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios, avances y legalizaciones en la Universidad Nacional de Colombia”, en su artículo 21 dispone que “los viáticos y gastos de viaje se calcularán con la escala de viáticos establecida mediante el decreto anual que expide el Departamento Administrativo de la Función Pública y en ningún caso se podrá superar dicha escala”.

A este respecto, el Gobierno nacional expidió el Decreto 460 de 2022, “por el cual se finca las escalas de viáticos”, a través del cual determinó el valor de los viáticos para comisiones de servicio en el interior y exterior del país, definiendo escalas y rangos con topes máximos.

Ahora bien, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Gerencia emite los lineamientos que a continuación se exponen para el cálculo de los viáticos y gastos de viaje para la vigencia 2023 en la Universidad Nacional de Colombia.

1. Comisiones de servicio en el interior del país

Se adopta la siguiente escala de viáticos para comisiones de servicio en el interior del país, la cual respeta los topes establecidos por el Gobierno nacional mediante el Decreto 460 de 2022:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
De	0	a	1.317.596	hasta	107.553
De	1.317.597	a	2.070.476	hasta	146.991
De	2.070.477	a	2.764.819	hasta	178.350
De	2.764.820	a	3.506.799	hasta	207.529
De	3.506.800	a	4.235.186	hasta	238.308
De	4.235.187	a	6.387.301	hasta	268.977
De	6.387.302	a	8.927.247	hasta	326.713
De	8.927.248	a	10.599.866	hasta	440.737
De	10.599.867	a	13.048.829	hasta	572.951
De	13.048.830	a	15.778.536	hasta	693.041
De	15.778.537	en adelante		hasta	816.160

2. Comisiones de servicio en el exterior del país

Se adopta la siguiente escala de viáticos para comisiones de servicio en el exterior del país, la cual respeta los topes establecidos por el Gobierno nacional mediante el Decreto 460 de 2022:

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA
De	0	a	1.317.596	hasta 72	hasta 90	hasta 126
De	1.317.597	a	2.070.476	hasta 99	hasta 135	hasta 198
De	2.070.477	a	2.764.819	hasta 126	hasta 180	hasta 270
De	2.764.820	a	3.506.799	hasta 135	hasta 189	hasta 288
De	3.506.800	a	4.235.186	hasta 144	hasta 216	hasta 315
De	4.235.187	a	6.387.301	hasta 153	hasta 225	hasta 324
De	6.387.302	a	8.927.247	hasta 162	hasta 234	hasta 333
De	8.927.248	a	10.599.866	hasta 180	hasta 239	hasta 342
De	10.599.867	a	13.048.829	hasta 243	hasta 284	hasta 401
De	13.048.830	a	15.778.536	hasta 315	hasta 351	hasta 459
De	15.778.537	en adelante		hasta 396	hasta 450	hasta 576

Esta circular aplicará para los viáticos y gastos de viaje solicitados a partir de la fecha de su expedición y deroga la Circular GNFA 04 de 2022.

Dada en Bogotá D.C., el 06 de febrero de 2023

(original firmado)

ÁLVARO VIÑA VIZCAÍNO
Gerente Nacional Financiero y Administrativo